



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 400,

COPIAPÓ, 27 DIC 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 328 de fecha 18 de noviembre de 2014; en la Resolución Exenta FNDR N° 16 de fecha 26 de febrero de 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 328 del 18 de noviembre de 2014, se aprobó Convenio de Transferencia FIC, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, relativo al Programa **"Desarrollo Tecnológico del Cultivo a Pequeña Escala para Corvina en la Región de Atacama"**.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 16 de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó una prórroga del convenio indicado en el numeral primero, se aumentó el plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2016**.

RESUELVO:

1.- TENGASE POR APROBADA la II Prórroga de Convenio Transferencia FIC, de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Universidad de Atacama**, cuyo texto es el siguiente:

II PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

PROGRAMA:

"DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CULTIVO A PEQUEÑA ESCALA PARA CORVINA EN LA REGIÓN DE ATACAMA"

CÓDIGO BIP 30337272-0

En Copiapó, 30 de noviembre de 2016, comparecen la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, indistintamente "**UDA**", RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en calle Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2014 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 328 el convenio de transferencia FIC, con la Universidad de Atacama con el objeto de financiar el Programa "**Desarrollo Tecnológico del Cultivo a Pequeña Escala para Corvina en la Región de Atacama**".

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 16 de fecha 26 de febrero de 2016, en la cual se aprobó una prórroga del convenio indicado en el numeral primero, se aumentó el plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2016**.

3.- Que, mediante Oficio DPI N° 530 de fecha 08 de noviembre de 2016, el Director (S) de Planificación e Inversiones, solicitó el aumento del plazo fijado, lo que fue ratificado mediante la solicitud contenida en el Memo N° 1026 del 24 de noviembre de 2016, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 14 de noviembre de 2014, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Programa denominado "**Desarrollo Tecnológico del Cultivo a Pequeña Escala para Corvina en la Región de Atacama**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 14 de noviembre de 2014, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de septiembre de 2017**.

CUARTO: La partes manifiestan estar de acuerdo en que los montos pendientes por transferir y saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 14 de noviembre de 2014.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la **Universidad de Atacama (UDA)**, consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 08 de septiembre de 2014.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio transferencia FIC que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Universidad de Atacama
- 2.- División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Análisis y Control de Gestión
- 4.- Departamento Presupuestos
- 5.- Encargado de Área de Inversión y Seguimiento
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Unidad de Auditoría
- 8.- Oficina Partes
MVC/NDJ/CZB/vag



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



II PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

PROGRAMA:

**"DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CULTIVO A PEQUEÑA ESCALA PARA
CORVINA EN LA REGIÓN DE ATACAMA"**

CÓDIGO BIP 30337272-0

En Copiapó, 30 de noviembre de 2016, comparecen la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, indistintamente "**UDA**", RUT N° 71.236.700-8, representada, según se acreditará, por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, con domicilio para estos efectos en calle Avda. Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2014 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 328 el convenio de transferencia FIC, con la Universidad de Atacama con el objeto de financiar el Programa "**Desarrollo Tecnológico del Cultivo a Pequeña Escala para Corvina en la Región de Atacama**".

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 16 de fecha 26 de febrero de 2016, en la cual se aprobó una prórroga del convenio indicado en el numeral primero, se aumentó el plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2016**.

3.- Que, mediante Oficio DPI N° 530 de fecha 08 de noviembre de 2016, el Director (S) de Planificación e Inversiones, solicitó el aumento del plazo fijado, lo que fue ratificado mediante la solicitud contenida en el Memo N° 1026 del 24 de noviembre de 2016, del Jefe División de Análisis y Control de Gestión.



SEGUNDO: Las partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 14 de noviembre de 2014, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Programa denominado "**Desarrollo Tecnológico del Cultivo a Pequeña Escala para Corvina en la Región de Atacama**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio 14 de noviembre de 2014, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de septiembre de 2017**.

CUARTO: Las partes manifiestan estar de acuerdo en que los montos pendientes por transferir y saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 14 de noviembre de 2014.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la **Universidad de Atacama (UDA)**, consta en Decreto Supremo N° 377 de fecha 08 de septiembre de 2014.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

